e cita a Francisca O años, vidriero, e Bilbao, veciro dad, hoy en ignaa que comparezca municipal, site Viejo de la Plaza le sus prhebas, e ual a las once herestar declaración m juicio de faltas percibiéndole qua , le pararán les ya lugar.

mbre de 19**2**9. – enio Arechavala:

### RTICULARES

orriente se extrauna pollina blanatro años, spare-

Isidoro Ordónez. lo, Ayuntamien o

§ **P**. **P** − **5**72

regantes de de Bonar

nuta general 🕣 " rde del corriec toden la regnir 29 del /00 17 oranza volunia a s regantes tien a la formación Reglamentos, 188 icho dia dejeu 🕆 tas, pagaran d que esta Juna caudación ten da ilo, de nueve de isl le la tarde. público para

regantes. de Diciembre sidente. Eusch

P. P. 571

itación provincial



#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Atcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLET.N. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo iel numero signiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLE TINES coleccionados orlenadamente, para su encuadernación, que debera verificarse cada año.

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Dipu-tación provincial, a diez pesetas al trimes-tre, pagadas al solicitar la suscripción. Los Ayuntamientos de esta provincia abo-

narán la suscripción con arreglo a las Orde-nanzas publicadas en este Bolletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción. diez y seis pesetas al ano.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de inserturse en el Boletín Opi-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periodico. (Real orden de 6 de Abril de 1869).

## SUMARIO

arte oficial.

- Administración provincial: GOBIERNO CIVIL

Circular.

16. División y Gobierno militar de la provincia de León. Orden de la provincia del dia 10 de Diciembre de 1929.

Administración municipal dictes de Alcaldias -

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia S. A. R. el Printipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continuan sin novedad en su mportante salud. Gaccia del día 13 de Diciembre de 1929)

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## SOREERNO CIVIL DE LA BROVINCIA

Circular sobre elecciones de Vocales para la Camara de la Propiedad Rústica.

A los efectos del párrafo segundo del artículo 19 del Real decreto nú-

mero 1970, fecha 7 de Septiembre del año actual, se hace público a continuación el resultado de la designación de Vocales, por mayoría absoluta de votos.

- Partido de Astoroa Don UlpianoSantiago de la Torre Don Luciano Fernandez Meruelo. Don Pedro Barrallo.

Partido de La Bañeza Don José Marcos de Segovia, Don Santiago Santos Tagarro. Don Gabriel Represa Bustamante Partido de León

Don Gonzalo Llamazares Pinán Don Raimundo del Río Lopez: Don Manuel Robles Fernandez Partido de Murias de Paredes

Don Perfecto Ocampo. Don José Quiñones. Don Santos Sánchez Martinez.

Partido de Ponferrada Don Manuel Arriola. Don Eulogio de la Cuesta. Don Francisco Vallinas.

Partido de Riaño Don Pedro Gómez.

Don Ramón del Riego Jove. Don Esteban Corral.

Partido de Sahagun Don Juan del Corral. Don Manuel Antolinez. Don José Sánchez Chicarro. Partido de Valencia de Don Juan Don Joaquin Lopez Robles.

Don Miguel Zaera Lurasqui.

Don Agustín de Celis León.

Partido de La Vecilla

Don Rafael Orejas,

Don José González Rodríguez

Don Antonio Rodriguez.

Partido de Villafranca del Bierzo

Don Nicanor F. Santin.

Don Carlos Alvarez de Toledo. Don Manuel Vega Florez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo antes citado, se hace también público que, en un plazo de quince dias, a partir de la fecha de publicación de esta circular an el Boletín Oricial de la provincia, se admiten reclamaciones contra la auterior designación.

León, 13 de Diciembre de 1929. El Gobernador civil.

Generoso Martin-Toledano

16. DIVISION Y GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Orden de la provincia del día 10 de Diciembre de 1929 en León

El Exemo, Sr. Capitán General de esta Región, en escrito de 7 del actual, me dice lo alguente:

«Para proceder a la elección del personal que ha de desempeñar los cargos de habilitado y suplente de la nómina de cruces pensionadas de esta región para el próximo ejercicio de 1930, sírvase V. E. interesar y remitirme los votos correspondientes a los señores Jefes y Oficiales pensionistas en situación de residentes en el territorio de su mando.:

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento de todos, debiendo remitir a este Gobierno militar, los votos que se ordenan antes del próximo día 20.

El Jefe de E. M. Secretario, Alfredo Costa.

## ABMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Fabero

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por defunción del propietario, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, el que será resuelto a su conclusión, previo el cumplimiento de las formalidades siguientes:

1.º Es condición necesaria para ser admitido a concurso, pertenecer al cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

2.º La titular de este Ayuntamiento, pertenece a la quinta cate goria y está dotada en presupuesto con el sue do anual de mil trescientas sétenta y cinco pesetas incluyendo los derechos de la Inspección,

3.º Se resolvera el concurso te nieudo presente la escala de meri tos establecida en el apartado C) del articulo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925.

4. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de funcionarios facultatives y técnicos aprobado por el pleno de esta Ayuntamiento, el titular de este Ayuntamiento, deberá, además de los anejos a su cargo preceptivos por disposiciones legales, prestar los servicios siguientes:

1.º Asistencia gratuita a los incluidos en las listas de pobres.

2.º Reconceimiento gratuito de reclutas y au vacunación y revacunación.

3.º Vacunación de los habitantes del término y revacunación idem idem por urbana. cuando sea acordado.

4.º Reconocimiento de vivien da insalubres, imformar y dictaminar a la corporación en el aspecto sanitario, proponiendo las medidas conducentes para prevenir y combatir los estados mobosos de carácter general.

5.º Asistir a las Juntas locales de Sanidad, de la cultura y ensenanza cuando fuere convocado.

6.º Prestar los auxilios de su ministerio con el celo, prontitud y diligencia oportunes a los habitantes del término que le pidan, previas las igualas que concierte.

7.º Tendrá la retribución fijada en presupuesto y se le guardaran las consideraciones que su condición social y cargo requierea.

8.º El plazo de concurso será de treinta dias hábiles a partir del siguiente a la publicación de este enuncio.

- Fabero, 1.º de Diciembre de 1929 -El Alcalde, Domingo Abella.

### Alcaldia constitucional de Villazala

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día 15 de Noviembre último, acordó. de conformidad con lo establecido en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, designar vocales a los de las comisiones de evualvación, para que f rmen el repartimiento general de utilidades para el ano de 1930, à los senores siguientes: Parte real

Don Andrés Castellanos Fuentes. mayor contribuyente riqueza rüsti-

Don Blas Fernandez Gallego, idem idem por urbana.

Don Domingo Fuentes Martinez, idem idem por industrial,

Señor Marqués de Esia de las Delicies, como haciendado forastero. Parte personal

Parroquia de Villazaia Don Pablo García Minambres, cura párroco.

Don Carlos de la Fuente Blanco, mayor contribuyente por rústica.

Don Bonifacio Carbajo Alvarez.

Don Miguel Castellanos Castella nos, idem idem en concepto de industrial.

Agregado Santa Marina Don Bernabé Villazala Vega, ma yor contribuyente por rústica.

Don Cavetano Bujón Morales. idem idem por urbana.

Parroquia de Huerga Frailes Don Benito Arias Nunez, cura párroco.

Don Froilan Auton Vidas, por rústica.

Don Francisco Natal Fuentes, por

Don Andrés Natál Vega, por industrial.

Parroquia de Castrillo y San Pelayo Don Tomás Peral y Pozos, cura encargado.

Don Santiago Abella Miguelez; mayorcontribuyenteriqueza rustica.

Don Santiago Rojo Dominguez, dor urbana.

Don José Pérez Bermejo, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Valdesaudinas Don Isaias Ramos Carbajo, cura parroco.

Don Eugenio Janez Moran, muyor contribuyente riqueza rustica.

Don Aquilino Cabezo Cuevas, idem idem por urbana.

Don Juan Villorén Pérez, iden idem por industrial

De conformidad con lo establecido en el Estatuto municipal, queda expuesto al público dicha designación en la Secretaria municipal, por plazo reglamentario al objeto 🕍 oir reclamaciones; pasados éstos, 110 serán atendidas las que se hagan.

Villazala, a 6 de Diciembre 100 1929. - El Alcalde, Alejandro France.

### Alcaldia constitucional de Valdepolo

De conformidad con lo dispuesten el artículo 489 del Estatuto municipal, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión calebrada al efecto. acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento genera.

los se  $\mathbf{p}_{\mathbf{0}}$ 

de ut

tribu Muni Do Do trial. Do contr

ратто Do buyer Do bana. Dos indus

Dog

Dot

Do

Dog Do dustri Parro Dog Dog Dor Dor dustri Parro

contri Don Don Don troco.

Don

Don

parroc

Don tioa. Don No 1 Ţ

Don Froco. Don Don bana.

Don trial.

arbajo Alvarez, ma

ellanos Castella . concepto de in-

nta Marina azala Vega, ma for rústica. Bujón Morales,

uerga Frailes as Nuñez, cura

aton Vidas, por

stal Fuentes, por

al Vega, por in-

llo y San Pelayo al y Pozos, cura

bella Miguelez; eriqueza rústica. ojo Dominguez,

Bermejo, mayor ndustrial. aldesandinas

os Carbajo, cura nes Morán, mariqueza rústica. Cabezo Cueva.

ana. .én Pérez, idem

ion lo establecidicipal, queda exiclia designación iunicipal, por io al objeto de pasados estos, ro que se hagan le Diciembre (13) lejandro Franco.

itucional de polo

con lo dispuest del Estatuto mude este Ayuntalebrada al efectocales natos de la aluación para in timiento generade utilidades en el año de 1930, a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Isidoro Pacho, mayor contribuyente por rústica, vecino del Municipio.

Don Manuel Salan, por urbans.
Don Juan Sandoval, por industrial.

Don Octavio A. Carballo, mayor contribuyente, forastero.

Parte personal
Parroquia de Valdepolo
Don Florencio Barrientos, cura

párroco.

Don Hilario Cano, mayor contribuyente por rústica.

Don Cipriano Barrientos, por urbana.

Don Maximino Lugueros, por industrial.

Parroquia de La Aldea
Don José Cañón, cura párroco.
Don Francisco Nistal, por rústica.
Don Modesto Nicolás, por urbana.
Don Manuel González, por industrial.

Parroquia de Quintana de Rueda Don Félix Reguero, cura párroco Don Lorenzo Prado, por rústica. Don Santiago Baro, por urbana. Don Marcelino Cabero, por industrial.

Parroquia de Quintana del Monte

Don Melquiades Martinez, cura
parroco.

Don Leovigildo Iglesias, mayor contribuyente por rústica.

Don Eudosio Pacho, por urbana. Don José García por industrial.

Parroquia de Villaverde Don Vicente de Paz, cura pá-

rroco.
Don Luis Andrés Prieto, por rús-

Don Eugenio Prieto, por arbana. No hay industrial

Parroquia de Villahibiera

Don Felipe del Ferrero, cura pá-

Don Julián Maraña, por rústica. Don Fermín Martinez, por urcana.

Don Felipe González, por indus-

Parroquia de Villamondrin Don Vicente Aláez, cura párroco. Don Macario Presa, por rústica. Don Francisco Villa, por urbana Don Juan Salar, por industrial.

Parroquia de Villalquite

Don José Martinez, cura párroco.

Don Juan Cembranos, por rústica.

Don Gabriel de la Verdura, por

Don Agustín Lugueros, por in dustrial.

Parroquia de Saelices

Don Lorenzo López, cura pá

Don Eugenio Riol, por rústica. Don Ramón Riol, por urbana. No hay industrial.

Valdepolo, 7 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Gregorio Ferreras.

#### Alcaldia constitucional de Burón

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión de 9 de Noviembra último con arreglo a lo dispuesto en el artículo 523 del Estatuto municipal, procedió a la designación de los vocales natos de las juntas parroquiales del repartimien to de las siete que constituyen este Municipio, en la siguiente forma:

Parroquia de Buron

Presidente, D. Angel González Tejerina, Cura Párroco.

Vocales: D. Marcelo Pajín Alvarez, contribuyente por rustica y peouaris; D. Agustín Allende Peláez, idem por urbana y D. Luis Miguel Manzano, idem por industrial.

Suplentes: D. Baltasar Sanchez Mediavilla, D. Antonio de la Riva Alvarez v D. Alberto Gómez Piñán.

Parroquia de Casasuertes

Presidente, D. Melchor Reyero Rodriguez, contribuyente por rústica y pecuaria

Vocales: D. Julio Alonso Requejo, por idem y D. Miguel Rubio Diez, por urbana.

Suplentes: D. Leoncio Rodríguez Rubio y D. Emeterio Diez Reyero.

Parroquia de Cuénabres Presidente, D. Antonio Alvarado González, Cura Ecónomo

Vocales: D. Paulino Riano Reyero, contribuyente por rústica y pecuaria y D. Lorenzo Muniz Casado, idem por urbana.

Suplentes: D. Pablo Muñiz Casado y D. Antonio Rubio Requejo.

Parroquia de Lario

Presidente, D. German Rodríguez Escanciano, Cura Ecónomo.
Vocales: D. José Reyero Cimadevilla, contribuyente por rústica y pecuaria, D. José M. Campo García, idem por urbana y D. José Cimadevilla Rodríguez, idem por industrial

Suplentes: D. Angel Puerta Reyero, D. Leandro Rodríguez Blanco y D. Lupercio Rodríguez Casado.

Parroquia de Polyoredo Presidente, D. Gabriel González Liébana, Cura Economo.

Vocales: D. Froilan Corrales Pinan contribuyente por rustica y pecuaria, D. Benigno García Alonso, idem por urbana y D. Fernando Rodríguez Blanco, por industrial.

Suplentes: D. Antonio Corrales Piñan y D. Segundo Alvarez Canal. Parroquia de Retuerto

Presidente, D. Antonio Canal de la Fuente, contribuyente por rústica y pecuaria.

Vocales: D. Onofre Andrés Riva, por idem y D. Pedro Casado Marcos, idem por urbana.

Suplentes: D. Domingo Casado Velilia y D. Eugenio Rodriguez Dominguez.

Parroquia de Vegacerneja
Presidente, D. Julian sanchez
Mediavilla, Cura Párroco.

Vocales: D. Pedro Herrero Casado, contribuyente por rústica y pecuaria, D. Timoteo González Rubio, idem por urbana y D. Prisciano Canal y Canal, por industrial.

Suplentes: D. Ramón Marcos Casado y D. Lucas Pérez Canal.

Durante el plazo de siete días, siguientes al de la publicación de este edicto en el Bolettin Oficial, de la provincia, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los mencionados nombramientos, según desermina el artículo 489 del referido Estatuto.

Burón, 7 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Baltasar Allende.

# ADMINISTRACIÓN DE IUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Ildefonso La Roche Lecuona, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en trámite de ejecución de sentencia en los autos de juicio declarativo de menor cuantia, entre don Aquilino de Lama, contra don Nicolás Revilla, éste declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y costas, tengo acordado lo siguiente:

Primero. Se requiere por el presente al demandado y condenado Nicolas Revilla, para que en el tér mino de tercer día haga la designación de perito para evaluación de los bienes que le fueron embargados a resultas de este procedimiento.

Segundo. Se sacan a pública su basta, que tendra lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, a las once de la manana del día veinti uno del actual y por el precio de tasación, los signientes bienes:

Cuarenta machos cabrios y cin cuenta y una cabras, que se hallan depositados en el pueblo de Villarino, en poder de Pelayo Panizo.

Un mular, de diez años de edad aproximadamente que se halla de positado en José abugo, vecino de Villaplino.

Una becerra, de dos años depositada en el mismo.

Un carro de labranza, usado, depositado en el mismo.

Dos carros, en mal uso, para repartir carne, depositados en el mismo.

Unas poleas, con una cuerda de: positadas en el mismo.

Cien arrobas de yerba, depositadas en el mismo.

Una tierra, en término de Villablino, al sitio de Vademeno o la Poza, de una fanega de cabida, que linda: Norte, José Quiros; Este, el mismo; Sur, José Losada y Oeste, herederos de Virgilio de Lama.

Para tomar parte en la subasta, habra que depositar el diez per

dose posturas que no cubran las dos terceras partes, los licitadores tendrán que conformarse con testimonio del acta de remate por carecerse de títulos.

Dado en Murias de Paredes, a once de Diciembre de mil novecientos veintinueve. - Ildefonso La Roche Lecuona. P. S. M., Luis Ca-

P. - 573

Juzgado municipal de Oseja de Sajambre

Don Amadeo Fernández Díaz Caneja, Juez municipal de Oseja de Sajambre.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Ramón Blanco Caso, vecino de Cangas de Onis (Oviedo), de trescientas setenta y nueve pesetas, que le adeuda D. Lorenzo Granda Martino, vecino que fué de Soto de Sajambre, costas causados y que se causen, se sacen a pública subasta, de la proniedad de dicho duedor, las fincas siguientes, radicantes en el término de Soto de Sajambre:

1.4 Una casa, destinada a establo, en el casco de este pueblo de Soto, linda: Norte, camino; Sur, huerta de Pedro Gonzalez; Este, establo de Simon Martino y Ceste, de Felipa Mertino; tasada en quinientas pesetas.

2.\* Un prado, an el sitio de Rochiles, de tres areas, linda: Norte, con prado de Maria González; Sar, de Marcos Diez Martino; Este, Benjamin Martino Posada y Oeste, Florentina González: tasado en veints pesetas.

El remate tendrà lugar el dia veintiséis del práximo Diciembre, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, conformándose con los que resulten; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consig narán previamente en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la tasación de las fincas.

Oseja de Sajambre, a veintisiete ciento de su tasación, no admitién de Noviembre de mil novecientes imp. de la Diputación province

veintinueve. - El Juez, Amadeo Fernández. El Secretario, Félix Alonso. - 566

Don Félix Alonso Lozano, Secre tario del Juzgado municipal di esta villa y su término.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, recaysentermia, cuyo encabezamiento 🐺 parte dispositiva, son del siguiento tenor literal.

«Sentencia. -- En la villa de Osja de Sajambre, a cuatro de Diciem bre de mil noveciantes veintinueve D. Amadeo Fernández Díaz Caneja. Juez municipal de esta villa; ha biendo visto los presentes autos de juicio verbal civil promovidos per D. Francisco Diez Posada, mayor de edad, casado, labranor, vecino de Pio de este término, contra don Donato Diez Simón, mayor de edad, casado, vecino que fue de Pio, sobre reclamación de setecientas sesenta y cinco pesetas, más les intereses, seguido en rebeldía de este último;

Fallo: Que estimando la demanna y ratificando el embargo preventi que se confirma por intereses capi de su préstamo y costas de eexpediente, debo de condens condeno, con las costas de cojuicio al demandado D. Don el Diez Simon, a que estisfaga al actui la cantidad reclamada que es deberle por los expresados cone

Así, por esta mi sentecia, debia tivamente juzgando, lo pronunciomando y firmo. - Amadeo Fern dez. - Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para su insección en al Bode Oricial de la provincia, a fin de sirva de notificación al demande rebelde, expido la presente en Ode Sajambre, a cinco de Dicienti de mil novecientos veintinueve-Félix Alonso. - V.º B.º: El Ju-Amadeo Fernández.

**0. P.** – 567

Ad licto

 $\mathbf{P}_{I}$ 

N

Lue

Cretan BOLE

:iemp

conde

∴el nu

rar los

denad

ue-de

arte

Real o

e i

de i

que

ta in

- Seci

Casa C

1 dieste

Edicto

Olra

este

Mil

Los

S. 5 (e. **D**. \ ictor tiye d.

Person ∐a, er baport

Caceta